

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA          | Pesetas. | FUERA DE CORDOBA    | Pesetas. |
|---------------------|----------|---------------------|----------|
| Un mes. . . . .     | 8        | Un mes. . . . .     | 11       |
| Trimestre. . . . .  | 25       | Trimestre. . . . .  | 26       |
| Seis meses. . . . . | 50       | Seis meses. . . . . | 50       |
| Un año. . . . .     | 88       | Un año. . . . .     | 45       |

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 5 de Diciembre)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Logroño la cátedra de Agricultura, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente a traslación, conforme a lo dispuesto en Real orden de esta fecha, a fin de que los Catedráticos numerarios del Instituto que deseen ser trasladados a la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general, por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Noviembre de 1895.—  
El Director general, R. Conde.

Se hallan vacantes en el Instituto de Guadalajara las cátedras de Latin y Castellano a cargo de un solo Profesor dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente a traslación, conforme a lo dispuesto en Real orden de esta fecha, a fin de que los Catedráticos numerarios del Instituto que deseen ser trasladados a las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que le corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Noviembre de 1895.—  
El Director general, R. Conde.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Lengua y literatura latina, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el artículo 1.º del

Real decreto de 23 de Julio de 1894 correspondía al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º de dicho decreto, a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados a ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que le corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también a esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Noviembre de 1895.—  
El Director general, R. Conde.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Circular núm. 3563

La Comisión provincial, en sesión de 29 de Noviembre último, acordó que se celebre segunda subasta pública para la impresión y publicación del *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia en el actual año económico, el día que haga diez, contados desde el en que se publique esta circular inclusive, ó en el siguiente si resulta festivo el de la subasta, bajo las bases del pliego publicado en dicho periódico oficial, respectivo al 29 de Octubre próximo pasado, modifi-

cando las condiciones 3.ª y 9.ª del mismo, en la siguiente forma:

#### Condición 3.ª

La cantidad en que se subasta la impresión y publicación de este periódico es la de mil quinientas pesetas autorizadas en el presupuesto, las cuales serán satisfechas de los fondos del presupuesto de la provincia por trimestres vencidos, quedando a favor del editor la inserción de edictos y anuncios de pago, que podrá cobrar a veinte y cinco céntimos de peseta cada línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos al precio de 38 céntimos, así como el producto de las suscripciones particulares.

#### Condición 9.ª

El editor queda obligado a suministrar el *BOLETIN* ordinario con los pliegos necesarios siempre que la abundancia y urgencia de su impresión lo requiera a juicio del Gobierno de provincia, así como publicará los *Boletines* extraordinarios que sean precisos, sin que en este último caso tenga derecho a reclamar cantidad alguna.

Cuando el *BOLETIN* exceda de dos pliegos, se abonará el exceso por separado y a mitad del precio que señala la condición 3.ª para los anuncios de pago.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la referida subasta.

Córdoba dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Vicepresidente, Antonio María Escamilla.

### AYUNTAMIENTOS

#### HORNACHUELOS

Núm. 3560

Don José Herrera y Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder en breve por la Junta pericial de esta localidad, a la formación del apén-

dice al emillamiento para el año económico de 1896 á 97, se señala un plazo de treinta días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los vecinos y contribuyentes forasteros de este término municipal, presenten en la Secretaría de este Ayun-

tamiento las relaciones y documentos que acrediten las alteraciones sufridas en su riqueza.

Lo que se hace público por el presente edicto para inteligencia de los interesados.

Hornachuelos 2 de Diciembre de 1895.—José Herrera.

## Agencia ejecutiva de Hacienda ZONA DE CABRA

Número 3553

### EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 25 de Octubre en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1892 á 93, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

| Número de orden | DEBITO por principal, recargos y costas<br>Pts. Ctms. | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS                                                                                                                                                                     | Valoración deducidas cargas<br>Pts. Ctms. |
|-----------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| 263             | 55 60                                                 | José Campos Bautista. Una fanega y seis celemines de tierra en el Cerrillo de la Horca, de este término, que lindan á Oriente con tierras de Francisco López Boorquez; á Poniente otras de doña Concepción Arjona; al Sur con las huertas, y al Norte con la Masas del Pálio. |                                           |
| 129             | 29 40                                                 | Francisco de Paula Alcántara.—Una cuarta parte de solar en la calle Merinos, de esta ciudad, que su entrada mira al Poniente y linda por su derecha con solar del señor Duque de Sessa, y por la izquierda y espalda ó fondo con el convento de Capuchinos.                   | 63                                        |
| 321             | 29 80                                                 | Antonio Casas Jiménez.—Siete celemines de olivar en la Esperanza, de este término.                                                                                                                                                                                            | 192                                       |
| 1026            | 29 90                                                 | Francisco Mellado Salazar.—Una casa en la calle del Mimbrón, número 13.                                                                                                                                                                                                       | 470                                       |
| 640             | 26 20                                                 | Vicente Guijarro Roldán.—Tres y medio celemines de olivar en el Acebuchar, de este término.                                                                                                                                                                                   | 96                                        |
| 2302            | 31 90                                                 | Antonio Porras.—Una fanega y tres celemines de tierra, sembrados de viña, en los Llanos, de este término.                                                                                                                                                                     | 590                                       |
| 2211            | 24 60                                                 | Juan Matías Lara.—Una fanega de olivar en el Llano de Damas, de este término.                                                                                                                                                                                                 | 123                                       |

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta ciudad, el día 10 de Diciembre, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

Y transcurrida que sea una hora se admitirán proposiciones por el débito y costas.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la su-

basta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Cabra á 28 de Noviembre de 1895.—El Agente ejecutivo, P. O., José Morales.

## AGENCIA EJECUTIVA ZONA DE CABRA

Núm. 3554

Don Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo de la Hacienda pública en esta zona.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada con fecha 30 de Noviembre, en el expediente que se sigue en este distrito, se saca á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Débito por principal, recargos y costas, 47 pesetas 74 céntimos.—Paula de Zafra y Zafra.—Seis celemines de tierra en Piedra el Ayoso, que lindan á Levante y Norte más tierras de José Pavón; á Poniente y Sur la dehesa del Abriguilo, habiendo sido capitalizada en ochenta pesetas 80

La subasta se verificará en las Casas Consistoriales de esta villa el día 14 del corriente mes y horas de once á doce de su mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento del público se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus fincas, pagando el principal, recargos y costas que se adeudan, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, sin poderse exigir otros y que si careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales se les descontará del precio de la adjudicación los gastos que haya anticipado.

4.º Los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas y hasta el completo precio del remate en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 39 citado.

Zuheros á 30 de Noviembre de 1895.—El Auxiliar, Antonio Fernández.

## JUZGADOS LUCENA

Núm. 3545

Don Francisco Javier Sanz, Juez de primera instancia de esta villa.

Hago saber: que en los autos juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Pedro López Romero, en nombre de don Francisco Flores y Cobacho, que al efecto ha obtenido declaración de pobreza para indicado asunto, que sigue contra don Fermín y don Francisco de Paula Castillo y Lara, sobre que estos se presen á la enagenación de una finca urbana, y en las diligencias de cumplimiento de la sentencia firme dictada en aquellos, se ha mandado en providencia de ayer sacar á tercera subasta, para su venta, sin sujeción á tipo, la finca que se describe á continuación:

Una casa mareada con el número treinta y uno, situada en la calle del Peso, manzana cincuenta y uno, tercer cuartel de esta ciudad: su fachada mira al Norte, y linda por la derecha entrando con casa de don Antonio Pizarro; por la izquierda otra de don Antonio de Burgos, y por la espalda con patios de otra de don Ambrosio y doña María del Carmen Lara: ocupa una superficie de cuatrocientas noventa y cinco varas cuadradas, ó sean trescientos cuarenta y cinco metros y ochenta y siete decímetros también cuadrados; se compone en planta baja, de zaguan, portal, dos salas bajas, despensa, repostero, patio, un cuarto, dos bodegas con buenos vasos, cocina española, pozo entero, fragaderos, lavadero, dos cuartos grandes, vajareta, segundo patio, cuadra para caballos, lagareta, pozo negro, un troje y un árbol frutal; en piso principal escalera, á la derecha subiendo cocina, tras cocina, hornilla, un corredor, un cuarto grande, otro mas pequeño, escalera falsa y un pajar, y á izquierda de la escalera principal, un chinoro, antesala, seis cuartos dormitorios, sala á la calle y un gabinete y torre con dos naves de todo el largo de la fachada, cuyo edificio, no obstante su solidez y los buenos materiales empleados en su construcción, se ha justipreciado por la depreciación de la propiedad urbana, en la cantidad de siete mil quinientas pesetas por la que se anunció la primera subasta, y rebajado el veinte y cinco por ciento, se anunció la segunda en la cantidad de cinco mil seiscientos veinte y cinco pesetas. 5625

Cuya subasta y remate sin sujeción á tipo tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día doce de Diciembre próximo venidero y hora de las doce

de la mañana, con las advertencias siguientes:

1.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa judicial ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de esta última cantidad y que las proposiciones podrán hacerse con cualidad de ceder, admitiéndose toda clase de posturas, observándose en su caso las prescripciones del artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

2.ª Que en la Escribanía del actuario se encuentran de manifiesto, para que puedan ser examinados, el título de propiedad de una tercera parte de la casa y la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad, de la que resulta inscrito el dominio de las otras dos terceras partes á nombre de los demandados, sin que puedan exigir otros títulos.

Dado en Lucena á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Pedro Manso.

#### MONTEORO

Núm. 3570

Don Antonio Albiz de Pablo, Juez municipal Letrado de esta ciudad y accidental de primera instancia de la misma y su partido, por enfermedad del propietario.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía que despacha el actuario, se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Martín Vega Leal y Cerro, en nombre de don Juan Angel Lara Alcaide, contra don Idefonso y doña María Antonia Cordonero Vega, sobre cobro de pesetas, y en cuyos autos, por providencia de hoy, he mandado sacar á pública subasta, para su venta, por término de veinte días y por segunda vez, las fincas que se expresarán, habiéndose señalado para su remate la Audiencia del día veinte de Diciembre venidero y hora de las once de su mañana.

#### Fincas

1.ª Una suerte de olivar en la sierra de este término, pago de la Torre-olla, llamada los Plantios de Mesias; linda por Sur María del Rosario Cañas; por Poniente el arroyo de la Cebadilla; á Norte Martín Cordonero, y á Levante herederos de María Antonia Villarejo, comprendiendo 2.376 olivos.

2.ª Otra suerte de olivar en el mismo sitio, con 445 olivos, que lindan por Norte herederos de Francisco Luna; por Levante don Diego Morales; por Sur la suerte anterior, y por Poniente el Regajo de la Cebadilla.

Las dos fincas deslindadas han sido unificadas por el Perito nombrado para su tasación y se sacan á subasta por la retasa de diez y siete mil setecientas veinte y cuatro pesetas. 17724

#### Advertencias

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor fijado.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la que sirve

de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Y que por la parte actora no se ha suplido la falta de los títulos de propiedad.

Dado en Montoro á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Licenciado Antonio Albiz de Pablo.—El actuario, Pedro de la Vega.

#### CÓRDOBA

Núm. 3569

Don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente hago saber: que en este Juzgado y por ante el infrascripto se presentó por parte de don Angel Barranco y Fernández, de Cañete, como marido de doña Encarnación Cantuel y Sanchez, de estos vecinos, demandada sobre adjudicación de los bienes que fueron de don Nicolás Raigón y Gama, natural de Montilla, finado en esta capital, de la que era vecino, el día veinte y dos de Abril de mil ochocientos cincuenta y siete, y cuyos bienes según se expresó consisten en las casas de esta capital calle Zapatería, número diez y nueve y veinte y tres, calle del Cister, número cuatro, y calle Mayor de San Lorenzo, número nueve, y la fábrica de curtidos sita en esta última calle, números veinte y dos, veinte y tres y veinte y cuatro.

El referido don Nicolás Raigón y Gama, en el testamento bajo el que falleció y que tenía otorgado ante el que fué Escribano de esta ciudad don Francisco de Cárdenas Castillo, con fecha siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco, entre otras disposiciones, consignó las siguientes:

It. mando y es mi voluntad que al fallecimiento de la heredera que he de nombrar, mi sobrino carnal José Cantuel, y caso que este haya fallecido su hijo José Cantuel López, vecinos de esta ciudad, vendan las casas calle de Zapatería, números diez y nueve y veinte y tres, la de la calle del Cister, número cuatro y la de la calle Mayor de San Lorenzo, número nueve, y el producto de la venta de dichas fincas se haga tres partes, una que se entregará á seis sobrinos carnales ó hijos de estos y la repartan por iguales partes; otra para la viuda y huérfanos pobres de la collación del Salvador y Santo Domingo de Silos, y la otra tercera parte para el Establecimiento de Beneficencia de niños Expósitos de esta ciudad.

It. mando y es mi voluntad que cuando se verifique el fallecimiento de la heredera universal que he de nombrar, la fábrica de curtidos situada en la calle Mayor de San Lorenzo, marcada con los números veinte y dos, veinte y tres y veinte y cuatro, sea administrada por el Director Presidente encargado del Hospital de pobres incurables de San Jacinto, y su producto anual se invierta en las necesidades de dicho Establecimiento, y que las cuentas de mencionada fábrica sean revisadas todos los años por el Rector que á la sazón sea de la Iglesia parroquial del Salvador y Santo Domingo de Silos,

sin cuyo visto bueno serán nulas y de ningún valor ni efecto.

Y si en algun tiempo por cualquier motivo ó pretexto se intentase vender la referida finca, doy facultad al Director Presidente ó encargado de dicho Hospital para que con intervención de mis parientes carnales pongan en venta inmediatamente la expresada fábrica, y la mitad del dinero producto de ella sea repartido entre los dichos sus parientes carnales, y la otra mitad se invierta en las necesidades del repetido Hospital, para cuyo fin se entregarán los títulos de pertenencia con copia autorizada de este testamento á dicho señor Director Presidente ó encargado á la muerte de la referida mi hermana, satisfaciéndose al señor Rector de la parroquial del Salvador sesenta reales mensuales, en remuneración del trabajo de revisar las cuentas; que en el expresado caso de que en cualquier tiempo ó por cualquiera autoridad eclesiástica ó civil se quiera intervenir en lo contenido en esta cláusula, es de mi voluntad que en este caso se venda inmediatamente la fábrica, entregando las tres cuartas partes del producto líquido de la venta á mis parientes carnales, para su distribución con igualdad entre los mismos, y la otra cuarta parte restante se invertirá en las necesidades de dicho establecimiento.

It. mando y es mi voluntad que si alguno de mis parientes agraciados en este mi testamento pusiese algún obstáculo para el cumplimiento de todo ó parte de lo en él contenido, los gastos que se originen sean de su cuenta, y por este hecho además pierdan el legado ó legados que les dejo hechos.

Y cumplido y pagado cuanto llevo dispuesto y ordenado en este mi testamento en el remanente que quedaren, de todos mis bienes, títulos, derechos, acciones y futuras sucesiones, instituyo, nombro y señalo por mi única y universal heredera usufructuaria, á Antonia de Córdoba, hija de José y de Mariana Cabello, naturales de la villa de Montemayor y vecina de esta ciudad, por lo mucho que se ha interesado por mi casa y por la fidelidad, esmero y paciencia con que me ha servido y sirve, advirtiéndole que la fábrica de curtidos sita en la calle Mayor de San Lorenzo, marcada con los números veintidos, veintitres y veinticuatro y las casas calle de la Zapatería números diez y nueve y veintitres; la de la calle del Cister número cuatro y de la calle Mayor de San Lorenzo número nueve, quedan para que dicha Antonia de Córdoba durante su vida, perciba, como usufructuaria, el producto anual de ellas, sin que en ningún tiempo, por consiguiente, pueda enagenarlas, pudiendo disponer libremente de lo demás de la herencia que no sea los bienes raíces ya expresados, pidiéndole encarecidamente haga por mi alma todo el bien que pueda.

Y en virtud de referida demanda que como antes se dijo fué deducida por la parte de doña Encarnación Cantuel y Sánchez, en concepto de descendiente legítima de uno de los sobri-

nos que vivía á la muerte del testador, he acordado publicar el presente, como lo hago, por el que llamo á los que se crean con derecho á los bienes del repetido don Nicolás Raigón y Gama, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la fecha en que sea inserto el presente en la *Gaceta de Madrid*; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Córdoba á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Félix Nogués.

#### MARTOS

Núm. 3543

Don Benito López Roblas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Nicolás González García, de edad de cincuenta y seis años, natural de Torricos, provincia de Granada, partido judicial de Albuñol, vecino de Sevilla, á la calle Procuradores, corral de vecinos número veinte y cinco, de estado viudo y su profesión vendedor ambulante de encajes; y á Rosa Expósito, de edad de veinte y nueve años, natural y vecina de Jaén, y habita en la calle del Ray don Pedro, número tres, de estado soltera, y ocupación la de su su sexo; para que en el término de diez días, contados desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, Sevilla, Granada, Córdoba y Málaga, comparezcan ante la Audiencia provincial de Jaén, personándose en forma por medio de Procurador y Abogado que designen para que les representen y defiendan en la causa que contra los referidos y otros se instruye, por el delito de hurto de ropas; apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y casos de ser habidos los pongan á mi disposición en las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Martos á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Benito López.—Por mandado de S. S.ª, Dionisio Contreras.

#### CÓRDOBA

Núm. 3552

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se ruega y encarga á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á practicar diligencias para la busca de las caballerías que á esta continuación se expresarán, de la propiedad de don Juan Serrano Romero, vecino de Fernán Núñez, las cuales fueron sustraídas en la noche del cuatro del pasado mes de Noviembre del cortijo del Alamo, término de esta ciudad, procediéndose á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican

su legítima adquisición, poniéndose, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Dado en Córdoba á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco. —Francisco Fernández Vior. — El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

#### Señas de las caballerías

Una jaca alazana, careta, con dos pies y una mano blancos, con un esparaban en una pata.

Otra jaca castaña encendida, con un pie quebrado y anudado por el corbejón.

Una mula castaña clara, con la cara cana.

Un mulo castaño oscuro, sin la marca y bastante carichico.

Estas cuatro caballerías están cerradas.

Y por último, un mulo castaño claro, que vá á cuatro años.

Estas cinco caballerías tienen el hierro J.S. en la tabla izquierda del cuello.

#### CAZALLA DE LA SIERRA

Núm. 3566

Don Baldomero Rojas Salinero, Juez de instrucción de este partido.

Hace saber: que en la tarde del 24 de los corrientes, en el sitio nombrado Cuartejones, término de Alanis, distante como seis kilómetros de aquella localidad, junto á una mata de chaparro que existe entre el carril que llaman de la Majada del Verano y el del Guadatillo, fué encontrado cadáver un hombre desconocido y vestido únicamente con las prendas interiores, calzoncillos de lienzo ó algodón y camisa también blanca con listas negras, están marcadas con las iniciales J. P.; sus señas: como de 40 á 45 años de edad, estatura regular, más bien bajo, color blanco, cara redonda, pelo negro, ojos azules, frente espaciosa, nariz afilada, boca regular, barba poblada y afeitada como de tres á cuatro días y bigote negro; y según el parecer facultativo era de constitución regular, de temperamento linfático, y su muerte, que databa de 24 á 36 horas, había sido producida por la multitud de contusiones y heridas que presentaba.

Y que instruido el oportuno sumario en él se ha acordado la inserción de edictos en la *Gaceta de Madrid*, *Boletines Oficiales* de Sevilla, Badajoz, Córdoba y Huelva y periódico de esta localidad, para interesar de todas las autoridades y encargar á los individuos de la policía judicial, practiquen las diligencias necesarias á conseguir la identificación de dicho cadáver y averiguar quienes sean sus autores, procediendo, en su caso, á la captura de éstos.

Dado en Cazalla á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco. —Baldomero Rojas. — El Secretario, Eduardo García Carvajal.

#### LOJA

Número 3567

Don Luis Villarrazo y González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Salazar, que se dice vecino de Lucena, alto, grueso, moreno, pelo y bigote negros, de unos sesenta años, una chaqueta corta de color negro, de las llamadas

zamarras, chaleco y pantalón de pana color oscuro y sombrero de fieltro negro de ala ancha; y á María Magdalena, esposa del anterior, gruesa, baja de estatura, de unos cincuenta años, usa enaguas negras lisas, mantón negro y pañuelo á la cabeza de color oscuro, con listas verdes y encarnadas, de los llamados de coco, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique esta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Córdoba, se presenten ante este Juzgado, sito en la Cuesta de Sorlozano, de esta ciudad, número dos, con objeto de que puedan practicarse las diligencias acordadas respecto de los mismos en la causa originaria de la presente; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, la busca y detención de los referidos sujetos, cuyo actual paradero se ignora, conduciéndolos á la cárcel de esta ciudad, pues así lo he acordado en causa que instruyo contra los mismos sobre estafa.

Dado en Loja á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco. —

Luis Villarrazo. — El Secretario, Juan Lara.

#### MONTILLA

Núm. 3568

#### CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en el cumplimiento de carta orden de la Superioridad, referente á causa contra Antonio Roda Morenta, por hurto, se cita á los testigos que después se expresarán, con el fin de que comparezcan en la Audiencia provincial de Córdoba el día veinte y ocho del actual, á las doce de su mañana, para asistir á las sesiones del juicio oral y público, acordado en dicha causa, José Mangas Hidalgo, Manuel Mangas García y Francisco Mangas Granados, vecinos de Cuevas de San Marcos y que ha e un mes que salieron con sus familias á la campaña á recolectar aceitunas, ignorándose el punto en que se encuentran.

Y con el fin de que les sirva de citación en forma, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio de incurrir en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Montilla cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco. — El actuario, Francisco Morales y Becerril.

## Estadística

## Sanidad

Núm. 3561

#### Fallecimientos ocurridos el día 30 de Noviembre

| PARROQUIAS    | SEXO   | ESTADO  | EDAD    | ENFERMEDADES    |
|---------------|--------|---------|---------|-----------------|
| San Francisco | Hembra | Viuda   | 67 años | Emiplegia       |
| Catedral      | Varón  | Soltero | 9 días  | Anemia          |
| Idem          | Idem   | Idem    | 11 años | Fiebre tifoidea |

#### DIA 1 DE DICIEMBRE

|             |        |         |          |                    |
|-------------|--------|---------|----------|--------------------|
| San Lorenzo | Hembra | Soltera | 13 meses | Gastro-enteritis   |
| San Andrés  | Varón  | Soltero | 4 días   | Uranica            |
| San Juan    | Idem   | Casado  | 54 años  | Lesión del corazón |

#### DIA 2 DE DICIEMBRE

|               |        |         |         |                     |
|---------------|--------|---------|---------|---------------------|
| Santiago      | Varón  | Casado  | 50 años | Hemorragia cerebral |
| San Francisco | Idem   | Idem    | 60      | Anosiencia          |
| Idem          | Idem   | Idem    | 30      | Comoción cereal     |
| Santa Marina  | Hembra | Soltera | 2 días  | Gastro enteritis    |
| Santiago      | Idem   | Casada  | 30 años | Neumonía            |
| Catedral      | Idem   | Viuda   | 64      | Hemorragia cerebral |
| Idem          | Varón  | Soltero | 9 días  | Anemia              |
| Idem          | Idem   | Viudo   | 81      | Pericarditis        |

Córdoba 2 de Diciembre de 1895. — El Secretario, Manuel Varo. — V.º B.º El Alcalde, E. Alvarez.

## Fábrica militar de harinas DE CORDOBA

Núm. 3562

#### JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 20 del actual, á las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

#### Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 3 de Diciembre de 1895. — El Administrador, Secretario, José Márquez. — El Comisario de Guerra Interventor, Ramón Mata. — V.º B.º El Subintendente militar, Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro.

OTRA. Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

## Monte de Piedad del señor Medina

### CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

El lunes próximo, 9 del actual, tendrá lugar en este Establecimiento la subasta pública de alhajas procedentes de los empeños hechos en esta oficina Central y Sucursal 1.ª durante el mes de Febrero último y que con arreglo á los estatutos de la casa corresponden venderse.

El acto de subasta dará principio á las 10 de la mañana.

La lista de las alhajas estará expuesta al público en la tabla de anuncios para que puedan verla cuantas personas lo soliciten.

Córdoba 6 de Diciembre de 1895. — El Contador, Manuel Anguita.

## Sección de anuncios

### EXPEDIENTES

PARA

### GUARDAS JURADOS

Se hallan de venta en la imprenta del **DIA- RIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Imprenta de. *Diario de Córdoba*.